

0 2 9 4 8

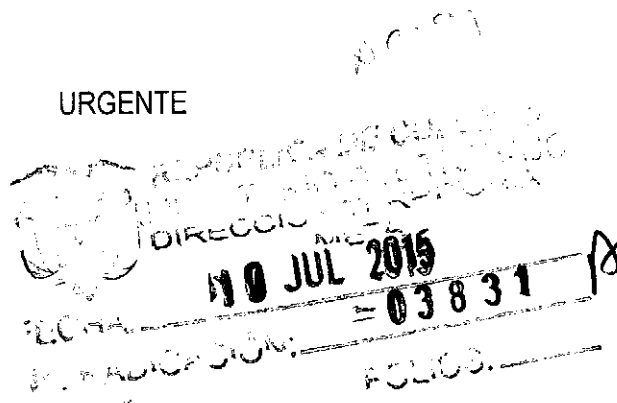
7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 06 JUL 2015

URGENTE

Señor (a)
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CASTILLA
Castilla 41 No. 29 - 73 L 1 Barrio la Grama
Villavicencio



ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00691 del 16/06/2015
Radicado 05400 del 24/11/2014 - caso Arl Sura

.Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: dos folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 0069116 JUN 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 3863, la Administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su representante Legal reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo de julio de 2014 por parte del CONSORCIO VIAL CASTILLA, identificado con el Nit N°. 900580058 con dirección de notificación en la Calle 41 29-73 L1 barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio.

Mediante Auto de fecha 5 de diciembre de 2014, se comisionó al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo. (fl.6)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 23 de diciembre de 2014, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo, quien ordenó correr traslado al representante legal de la ARL SURA y al representante legal del CONSORCIO VIAL CASTILLA, informando el inicio de la Averiguación Preliminar, requiriéndolo para que allegara los documentos referidos en ella y las demás pruebas documentales que pretendiera hacer valer. (fl.7)

Con oficio No 0129 del 15 de enero de 2015, se informó al representante legal del CONSORCIO VIAL CASTILLA, el inicio de la averiguación preliminar y se le requirió para que allegara la documentación referida en el acta de trámite, a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta. (fl.8).

Con oficio número 0100 del 15 de enero de 2015, se informó el inicio de averiguación preliminar al representante legal de la ARL SURA. (fl. 9)

Mediante radicado número 0834 del 20 de enero de 2015 la empresa de correos 472 hace devolución del oficio # 129 dirigido al CONSORCIO VIAL CASTILLA, con nota de devolución en la que señala "NO RESIDE". (Fl.10)

Con oficio N° 01314 del 9 de febrero de 2015, se requirió al representante legal de la ARL SURA para que informara si el CONSORCIO VIAL CASTILLA se encontraba paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales de los periodos reportados e indicara si reportaba una dirección de notificación diferente a la aportada inicialmente. (fl.15)

Mediante oficio suscrito por el Analista de pagos y cartera de la ARL SURA, radicado N° 2278 del 23 de abril de 2015, certifica que el CONSORCIO VIAL CASTILLA, aun cuenta con cartera pendiente por

16 JUN 2015

concepto de aportes a seguridad social en riesgos laborales correspondientes al periodo julio de 2014 y tiene como dirección registrada la Calle 41 29-73 L 1 Barrio la grama. (fl.16)

COMPETENCIA DEL MINISTERIO.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, es competencia del Ministerio de Trabajo, el adelantar la investigación administrativa correspondiente en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento, Con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos profesionales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos profesionales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos Profesionales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

Cobra gran importancia, el trámite procesal de la notificación en el cual se materializa el principio de la publicidad, en virtud del cual, las decisiones proferidas por el Juez o una Autoridad administrativa, en este caso el Ministerio de Trabajo Territorial Meta, deben ser comunicadas a las partes o a sus apoderados para que sean conocidas por éstos y puedan hacer uso de los derechos que la Ley consagra para impugnarlas, aclararlas o, simplemente, para que, enteradas de su contenido, se dispongan a cumplir lo que en ellas se ordena; cuya finalidad principal es garantizar los derechos de defensa y contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la constitución Política. En efecto la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación administrativa la conozca y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses; garantizado también los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública, los cuales se pueden ver comprometidos ante la falta de notificación de actos administrativos.

En el subexamine tenemos, que la Administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su representante Legal reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo de julio de 2014 por parte del CONSORCIO VIAL CASTILLA, que reporta como dirección de notificación en la Calle 41 29-73 L1 barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio, por lo que se comisionó al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo. Así mismo, el oficio de notificación al Consorcio referido, fue devuelto por la empresa de correos 472 con nota de devolución en la que señala "NO RESIDE"; razón por la cual, se requirió al representante legal de la ARL

SURA para que informara si el CONSORCIO VIAL CASTILLA se encontraba paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales de los periodos reportados e indicara si reportaba una dirección de notificación diferente a la aportada inicialmente. Obteniendo respuesta mediante oficio suscrito por el Analista de pagos y cartera de la ARL SURA, en el que certifica que el citado Consorcio, aun cuenta con cartera pendiente por concepto de aportes a seguridad social en riesgos laborales correspondientes al periodo julio de 2014 y tiene como dirección registrada la Calle 41 29-73 L 1 Barrio la grama.

Visto lo anterior, es claro para el Despacho que pese a los esfuerzos realizados para localizar al querellado, no ha sido posible realizar la respectiva notificación, toda vez, que en la dirección de notificación aportada por la ARL Sura no reside, siendo imposible su ubicación y por consiguiente la comunicación de las actuaciones surtidas; razón por la cual, considera el despacho que el continuar con la presente averiguación, con la falta de un dato tan importante como el de la ubicación del querellado, impide que se garanticen los principios superiores de celeridad, eficacia de la función pública y debido proceso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación Preliminar por el presunto no pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, adelantada en contra el CONSORCIO VIAL CASTILLA, Nit N°. 900580058 con presunta dirección de notificación en la Calle 41 29-73 L1 barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los 16 JUN 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Del Meta (E)